



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 151-2023-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 28 de agosto de 2023

VISTO: La carta N°069-2023-D-DAIA-UNAJMA de fecha 25 de julio de 2023, carta N° 071-2023-D-EPIAM-UNAJMA de fecha 31 de julio de 2023, carta N°073-2023-D-EPIAM-UNAJMA de fecha 03 de agosto de 2023, carta N°076-2023-D-EPIAM-UNAJMA, de fecha 08 de agosto de 2023, carta N°072-2023-D-EPIAM-UNAJMA, de fecha 31 de julio de 2023 y carta N° 080-2023 – D – DAIA- UNAJMA de fecha 24 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023.

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, según la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 32° Definición de las Facultades, indica que "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes"; asimismo, en su artículo 33° Función y dirección de los Departamentos Académicos, establece que "Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los silabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (...)";

Que, según el artículo 63 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 0100-2023-CO-UNAJMA de fecha 14 de marzo de 2023, señala que "(...) Las Facultades comprenden a las Escuelas Profesionales; los Departamentos Académicos, Unidades de Investigación, Unidades de Posgrado y otras que responda a las exigencias del contexto, dentro del marco normativo. Las Facultades tienen autonomía normativa, académica, administrativa y económica, conforme a la Ley Universitaria, al presente estatuto y al Reglamento General(...)"; asimismo, es su Artículo 66° Función y dirección de los Departamentos Académicos, indica que "Los Departamentos Académicos, son unidades orgánicas de línea dependientes de la Decanatura, que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y métodos de enseñanza, preparar y actualizar los silabos por asignaturas o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento Académico se integra a una Facultad, sin perjuicio de su función brinda servicios a otras Facultades (...)";

Que, según el artículo 121° del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante resolución N° 0195-2023-CO-UNAJMA de fecha 9 de mayo de 2023, establece que "las Facultades son unidades académicas de formación profesional, desarrollo de la investigación formativa y de gestión, promueven actividades de extensión cultural y proyección social, deporte, arte, tecnología, cultura, producción de bienes y servicios, orientación, tutoría, académica y personal. Están integradas por docentes,



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 151-2023-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

estudiantes y graduados. Las Facultades tienen autonomía normativa, académica, administrativa y económica, conforme a la Ley Universitaria, al Estatuto y al presente Reglamento General de la UNAJMA”;

Que, según el artículo 65° Creación y funcionamiento de los Departamentos Académicos del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 0100-2023-CO-UNAJMA de fecha 14 de marzo de 2023, indica que *“Para la creación y funcionamiento de los Departamentos Académicos se requiere como mínimo la adscripción de ocho (08) docentes, conformado por seis (06) docentes ordinarios y dos (02) docentes contratados, por lo menos un (01) docente ordinario debe tener la categoría de docente principal”*; esto concordante con el artículo 125° Departamentos Académicos del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el que indica que *“(…) Para la creación y funcionamiento de los departamentos académicos, se requiere como mínimo la adscripción de ocho (08) docentes ordinarios, de los cuales dos (02) docentes deben tener la categoría de docente principal”*;



Que, según el informe N° 058-2023-SUNEDU-03-06, SUNEDU de fecha 30 de enero del 2023, emite pronunciamiento sobre la adscripción de docentes de los Departamentos Académicos en una universidad, en la que concluye *“5.1 Los Departamentos Académicos de una universidad, o los que hagan sus veces, al ser unidades de servicio académico encargadas de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, estarán conformados necesariamente por docentes de disciplinas afines. 5.2 El artículo 33 de la Ley Universitaria únicamente ha dispuesto que el Departamento Académico es la reunión de docentes de disciplinas afines; por lo que, las universidades en mérito a su autonomía podrán establecer los criterios para agrupar a los docentes en razón de la afinidad de sus disciplinas, considerando los objetivos y/o finalidad de estas unidades académicas”*;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de julio de 2023, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, remite a la Dra. María del Carmen Delgado Laime, Directora del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, la solicitud de adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, según los fundamentos expuestos en su escrito;

Que, mediante carta N°069-2023-D-DAIA-UNAJMA de fecha 25 de julio de 2023, la Dra. María del Carmen Delgado Laime, Directora del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, remite al Msc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental del Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, en el que indica *“(…) Ante lo mencionada líneas arriba mi despacho opina a favor de dicha solicitud para que se proceda a la adscripción del docente al DAIA bajo acto resolutorio, en vista de que el mismo cumple con presentar los documentos como requisito para dicho proceso (…)”*;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de julio de 2023, la Dra. María del Carmen Delgado Laime, remite al Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, la solicitud de adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, según los fundamentos expuestos en su escrito;

Que, mediante carta N°071-2023-D-EPIAM-UNAJMA de fecha 31 de julio de 2023, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al Msc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, de la Dra. María del Carmen Delgado Laime, indicando que *“(…) En ese sentido en calidad de Director de Escuela, remito a su despacho la presente petición para su evaluación correspondiente, a fin que considere lo solicitado por dicha docente mediante acto resolutorio. Ante lo mencionada líneas arriba mi despacho opina a favor de dicha solicitud para que se proceda a la adscripción del docente al DAIA bajo acto resolutorio, en vista de que el mismo cumple con presentar los documentos como requisito para dicho proceso (…)”*;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de agosto de 2023, M. Sc. Fidelia Tapia Tadeo, remite al Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, la solicitud de adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, según los fundamentos expuestos en su escrito;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 151-2023-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Que, mediante carta N°073-2023-D-EPIAM-UNAJMA de fecha 03 de agosto de 2023, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al Msc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, indicando que "(...) *En ese sentido en calidad de Director de Escuela, remito a su despacho la presente petición para su evaluación correspondiente, a fin que considere lo solicitado por dicha docente mediante acto resolutorio. Ante lo mencionada líneas arriba mi despacho opina a favor de dicha solicitud para que se proceda a la adscripción del docente al DAIA bajo acto resolutorio, en vista de que ella mismo cumple con presentar los documentos como requisito para dicho proceso (...)*";

Que, mediante solicitud de fecha 07 de agosto de 2023, Mg. Maribel Surichaqui Vivanco, remite al Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, la solicitud de adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, según los fundamentos expuestos en su escrito;

Que, mediante carta N°076-2023-D-EPIAM-UNAJMA, de fecha 08 de agosto de 2023, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al Msc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la facultad de Ingeniería, la solicitud de adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la M. Sc. Maribel Surichaqui Vivanco, indicando que "(...) *En ese sentido en calidad de Director de Escuela, remito a su despacho la presente petición para su evaluación correspondiente, a fin que considere lo solicitado por dicha docente mediante acto resolutorio. Ante lo mencionada líneas arriba mi despacho opina a favor de dicha solicitud para que se proceda a la adscripción del docente al DAIA bajo acto resolutorio, en vista de que ella mismo cumple con presentar los documentos como requisito para dicho proceso (...)*";

Que, mediante carta N° 01-2023-DDIA/DEPIA-FI/UNAJMA, de fecha 26 de julio del 2023, la MSc. Alexei Reynaga Medina, MSc. Carlos Eduardo Dueñas Valcárcel y MSc. Edward Aróstegui León, docentes del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, remiten al Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, el pedido de adscripción de Docentes Ordinarios Principales al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, indican que "(...) **Primero:** *Existe la necesidad institucional en la Facultad de Ingeniería, de que el Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, se active urgentemente para el desarrollo apropiado, dando frente a la revalidación de las condiciones básicas de calidad, que requiere nuestra universidad. (...).* **Tercero:** *Actualmente somos cuatro (4) colegas nombrados en dicho Departamento, y que, según el Estatuto de la Universidad, para ese logro se requiere de seis (06) docentes ordinarios.* **Cuarto:** *Tenemos conocimiento de la existencia de dos solicitudes presentadas para la adscripción a nuestro Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, en el presente mes, del año en curso, de docentes ordinarios con relativa antigüedad en la universidad, en la categoría de Principal, requisito para que funcione, sin ningún problema el Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, tal como lo señala la Ley Universitaria y el Estatuto. (...)* **Quinto:** *Consideramos que la Facultad, en mérito a su autonomía académica, administrativa, económica, etc. debería resolver este asunto a fin de solucionar y establecer el normal funcionamiento del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental (...)*";

Que, mediante carta N° 072-2023-D-EPIAM-UNAJMA, de fecha 31 de julio de 2023, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al MSc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la facultad de Ingeniería, el documento (carta N° 01-2023-DDIA/DEPIA-FI/UNAJMA) presentado por docentes ordinarios MSc. Alexei Reynaga Medina, MSc. Carlos Eduardo Dueñas Valcárcel y MSc. Edward Aróstegui León pertenecientes al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, para su respectiva atención;

Que, mediante carta N° 080-2023-D-DAIA-UNAJMA de fecha 24 de agosto del 2023, del Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al MSc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, la opinión sobre adscripción de docentes ordinarios indicando que "(...) *Dra. María del Carmen Delgado Laine, Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, M. Sc. Fidelia Tapia Tadeo y Mg. Maribel Surichaqui Vivanco, quienes solicitan la adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental. En ese sentido, revisando la normativa vigente Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la Universidad; y, teniendo en cuenta que se necesita del funcionamiento del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, dado que a la fecha solo son cuatro (4) docentes adscritos y de acuerdo a norma deben considerarse ocho (8) docentes para su real activación y funcionamiento, que permita el cabal cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la obtención de la renovación próxima de licencia institucional. Por lo analizado en cada uno de los expedientes presentados por los docentes ordinarios previamente citados; este despacho **opina favorablemente** a*



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 151-2023-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

fin de que dichos docentes, se adscriben al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, por cumplir con los requisitos académicos y las competencias profesionales requeridos; en cumplimiento con lo dispuesto por la SUNEDU, establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD (...);

Que, en atención a la carta N°069-2023-D-DAIA-UNAJMA, carta N° 071-2023-D-EPIAM-UNAJMA, carta N°073-2023-D-EPIAM-UNAJMA, carta N°076-2023-D-EPIAM-UNAJMA, carta N°072-2023-D-EPIAM-UNAJMA, y carta N° 080-2023 – D – DAIA- UNAJMA, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la adscripción de los docentes ordinarios a partir del 28 de agosto del 2023, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y de los expedientes adjuntos que forman parte de la presente resolución, en el orden de precedencia según el siguiente detalle:

GRADO ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
Doctor	Manuel Octavio Fernández Athó	Principal	Dedicación Exclusiva
Doctora	María del Carmen Delgado Laimé	Principal	Tiempo Completo
Magíster	Fidelia Tapia Tadeo	Asociado	Tiempo Completo
Magíster	Maribel Surichaqui Vivanco	Auxiliar	Tiempo Completo

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal, y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

ARTÍCULO TERCERO: Elevar la presente Resolución Decanal, al Vicerrectorado Académico para su ratificación en Consejo Universitario

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Decanal al Vicerrectorado Académico, Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Msc. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE INGENIERÍA
Mg. Enrique E. Condor Tinoco
SECRETARIO ACADÉMICO